

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE ACTÚE COMO AGENTE FINANCIERO Y CAJA OBLIGADA DE LA Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe – Ley 12.818

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

INDICE

Capítulo 1

ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objeto de la Licitación
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Alcances
- 1.4. Régimen Jurídico e Interpretación
- 1.5. Adquisición del Pliego
- 1.7. Jurisdicción y Competencia

Capítulo 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

- 2.1. Principios Generales
- 2.2. Sistema de Licitación
- 2.3. Cronograma de Licitación
- 2.4. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones
- 2.5. Información relevante
- 2.6. Régimen de Notificaciones y Publicidad
- 2.7. Presentación de las Ofertas
- 2.8. Apertura de las Ofertas
- 2.9. Aclaraciones e Informes de las Ofertas
- 2.10. Inadmisibilidad de las Ofertas
- 2.11. Revocación del Llamado a Licitación
- 2.12. Expediente Licitatorio
- 2.13. Continuidad del Proceso

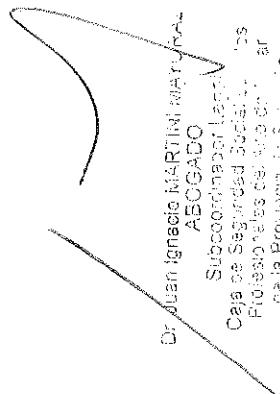
Capítulo 3

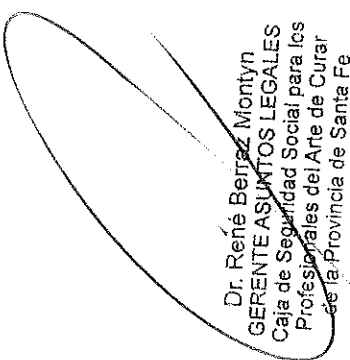
DE LOS OFERENTES

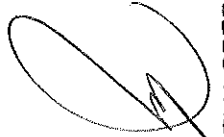
- 3.1. Requisitos de los Oferentes
  - 3.1.1. Requisitos Jurídicos
  - 3.1.2. Requisitos Técnicos Patrimoniales
- 3.2. Inadmisibilidad
- 3.3. Responsabilidad de los Oferentes

Capítulo 4

DE LAS OFERTAS

  
Dr. Juan Ignacio MARTINI MARTINI  
ABOGADO  
Subordinado por Ley  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
Dr. René Betta Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
CPN MOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

- 4.1. Manifestaciones y Declaraciones de las Ofertas
- 4.2. Formalidades
- 4.3. Costo
- 4.4. Certificaciones y Legalizaciones
- 4.5. Mantenimiento de las Ofertas

## Capítulo 5

### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1. Oferta Técnica
  - 5.1.1. Índice
  - 5.1.2. Documentación y Compromisos Formales
  - 5.1.3. Pliego
  - 5.1.4. Contrato de Vinculación
  - 5.1.5. Garantía de Oferta
- 5.2. Oferta Económica
- 5.3. Análisis de las Oferta Técnica
  - 5.3.1. Análisis del Oferente
  - 5.3.2. Análisis de los Requisitos Formales
  - 5.3.3. Análisis de los Requisitos Técnicos y Patrimoniales
- 5.4. Análisis de la Oferta Económica
- 5.5. Canon
  - 5.5.1. Forma de pago y actualización
- 5.6. Criterio de Adjudicación

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYURAZ  
 ABOGADO  
 Subcoordinador Legal  
 Caja de Seguridad Social para los  
 Profesionales del Arte de Curar  
 de la Provincia de Santa Fe

## Capítulo 6

### IMPUGNACIONES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

- 6.1. Impugnación de Ofertas
- 6.2. Calificación de Ofertas
  - 6.2.1. Calificación y Eliminación de Ofertas Técnicas
  - 6.2.3. Resolución de Impugnaciones a la Calificación
- 6.4. Adjudicación
- 6.5. Firma del Contrato
  - 6.5.1. Firma del Contrato de Vinculación
  - 6.5.2. Constitución de Garantía
- 6.6. Contenido del Contrato de Vinculación

Dr. René Betraz Montán  
 GERENTE ASUNTOS LEGALES  
 Caja de Seguridad Social para los  
 Profesionales del Arte de Curar  
 de la Provincia de Santa Fe

## Capítulo 7

### RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- 7.1. Régimen Aplicable
- 7.2. Modos de Constitución
- 7.3. Facultades de la Caja
- 7.4. Devolución de Garantías
- 7.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta
  - 7.5.1. Objeto y Monto
  - 7.5.2. Modos de Constitución
  - 7.5.3. Restitución

CPN NOELIA SPERO  
 GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
 Caja Seguridad Social para  
 Profesionales del Arte de Curar  
 Provincia de Santa Fe Ley-12.818

- 7.6. Garantía de Impugnación
- 7.6.1. Objeto y Monto
- 7.6.2. Modos de Constitución
- 7.6.3. Restitución
- 7.7. Garantía del Contrato de Vinculación
- 7.7.1. Objeto, Monto y Plazo
- 7.7.2. Modos de Constitución
- 7.7.3. Restitución
- 7.7.4. Ejecución de la Garantía

## Capítulo 8

### CAJA OBLIGADA Y AGENTE FINANCIERO

- 8.1. Caja Obligada
- 8.2. Agente Financiero
- 8.3. Operaciones Financieras
- 8.4. Exclusividad

## Capítulo 9

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

- 9.1 Incumplimientos del Adjudicatario
- 9.2 Incumplimientos de la Caja

## Anexos

- A) Cronograma de la Licitación.
- B) Carta de Presentación del Oferente.
- C) Requisitos Técnicos y Patrimoniales Mínimos del Oferente.
- D) Formulario de Presentación de la Oferta Económica.
- E). Modelos de Garantía
  - (a) Modelo de Garantía de Mantenimiento de Oferta
  - (b) Modelo de Garantía de Impugnación
  - (c) Modelo de Garantía del Contrato
- F) Contrato de Vinculación

## Capítulo 1

### ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto de la Licitación: La contratación de una Entidad Bancaria que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada, con el alcance establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

1.2. Definiciones: Los términos utilizados en el Pliego tienen el sentido preciso que a continuación se indica:

- Adjudicación: El acto administrativo dictado por el Directorio de la Caja que seleccione un Oferente.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Monty/n  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPM NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

- Adjudicatario: El oferente cuya Oferta haya sido seleccionada mediante la adjudicación.
- Apoderado: El representante legal del oferente a los fines de la presente licitación designado en tal carácter por éste.
- Agente Financiero: El Adjudicatario ejercerá las funciones establecidas en la Cláusula N°
- B.C.R.A.: El Banco Central de la República Argentina.

Caja: Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe – Ley 12.818

- Caja Obligada: Los fondos detallados en la Cláusula 8 estarán sujetos al régimen de Caja Obligada.
- Capital Prestable: Es la suma de los saldos de las cuentas de sueldos, cuentas previsionales más las cuentas a la Vista de la Caja.
- Canon: Prestación pecuniaria periódica que asumirá el Adjudicatario como contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los empleados de la Caja, de los haberes previsionales abonados y de los saldos de las cuentas de la Caja, por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica.

- Comisión de Evaluación: La constituyen las personas designadas por la Caja para llevar a cabo funciones de asesoramiento para la evaluación de las Ofertas y de las impugnaciones, el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en sus Ofertas Técnicas y la evaluación de sus Ofertas Económicas.

- Contrato: El acto jurídico bilateral que establece los derechos y las obligaciones para la prestación de servicios financieros y bancarios que se firmará entre el Adjudicatario con la Caja cuyo modelo se agrega como Anexo F.

- Garantía de Oferta: Significa lo previsto en la Cláusula N° 7.5.

- Garantía de Impugnación: Significa lo previsto en 7.6.-

- Licitación: El procedimiento de selección del co-contratante reglamentado por el presente Pliego.

- Oferente: Personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que en forma individual presenten una Oferta.

- Oferta: Propuesta de los Oferentes presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, integrada por la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

- Oferta Técnica: Significa lo previsto en la Cláusula N° 5.1.

- Oferta Económica: Significa lo previsto en la Cláusula N° 5.2.

- Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación aprobado por Resolución del Directorio, constituido por el presente documento, sus anexos, y las eventuales aclaraciones al mismo.

1.3. Alcances: A partir de la suscripción del Contrato, y por un plazo de seis (6) años, prorrogable por el período de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes manifestaren lo contrario con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

1.4. Régimen Jurídico:

1.4.1 La presente Licitación estará regida por las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato de Vinculación y la Oferta.

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego será resuelto de acuerdo a la Ley 12.818, Código Civil y Comercial, los principios que rigen las contrataciones públicas y los principios generales del derecho.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN MOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

1.4.2. Las normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática.

1.4.3. Asimismo, en cuanto corresponda serán aplicables a la entidad bancaria que resulte Adjudicataria, supletoriamente, la Ley 21.526 y las normas emanadas del Banco Central de la República Argentina.

1.4.4. El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

1.4.5. Los títulos utilizados en el Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.4.6. Todos los plazos en días establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se considerarán por períodos calendarios.

1.4.7. La Caja podrá modificar los plazos establecidos en el Pliego, lo que será debidamente notificado a los oferentes, con 2 (dos) días de anticipación como mínimo, sin derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

1.4.8. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores los plazos para los Oferentes son improrrogables y perentorios, y no serán suspendidos por presentaciones o pedidos de los mismos, ni por ningún otro motivo, salvo disposición expresa en contrario de la Caja.

1.5. Adquisición del Pliego: El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, quien deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico. Es requisito indispensable para la presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego. Dicha adquisición deberá realizarse en la sede de la Caja, sita en la calle 25 de mayo 1867, S3000 FTG, Santa Fe y abonarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 500-394710 Nuevo Banco de Santa Fe o Transferencia electrónica bancaria (INMEDIATA): a la cuenta N° 500-394710 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 33005001150000003947106 a la orden de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, CUIT 30-99901165-5.

El precio de venta del Pliego es de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Caja.

1.6. Jurisdicción y Competencia: El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, en materia civil y comercial.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

## Capítulo 2

### PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1. Principios Generales: La presentación de Ofertas de la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso, derecho y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

La Comisión de Evaluación intervendrá en el procedimiento licitatorio previo a la intervención del Directorio de la Caja, dictaminando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones.

CPN MOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

2.2. Sistema de Licitación: La presente Licitación se realizará mediante el sistema de etapa única en la que se incluirán los antecedentes requeridos para la aprobación de la Oferta Técnica y demás documentación prevista en el punto 5.1. y se incluirá la Oferta Económica prevista en el punto 5.2.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido aprobada tendrán derecho a que su Oferta Económica sea considerada.

La Aprobación de la Oferta Técnica y la evaluación de la Oferta Económica será realizada por la Comisión de Evaluación. La Adjudicación será efectuada por el Directorio de la Caja, quien también firmará el Contrato.

2.3. Cronograma de Licitación: El cronograma de la Licitación será definido por la Caja al momento de disponer el llamado de la presente Licitación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

Los plazos incluidos en el Pliego se considerarán improrrogables y perentorios para los Oferentes, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad de aplicación.

2.4. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones: Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Deberán efectuarse por escrito y firmados hasta diez (10) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

La Caja podrá realizar aclaraciones al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias o modificatorias a todos los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

Entre las diez y las trece horas del día inmediato anterior al indicado para la presentación de las Ofertas, un ejemplar de dichas circulares estará a disposición de los Oferentes, en la Caja. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

2.5 Información relevante: a efectos de facilitar la correcta preparación de la Oferta y como base de cálculo que se aplicará al realizar la evaluación prevista en el Punto 5.4 se informa los siguientes movimientos económicos que tiene la Caja (información a oct/2021 proyectada anualmente)

<b>RECAUDACIÓN</b>	<b>Anual (\$)</b>
Recaudación bancaria y/o proveedor de servicio de pago	1.310.000.000.-
Recaudación por Home Banking – Pagos Link y/o Pago Mis Cuentas	1.500.000.000.-
Débito directo	1.500.000.000.-
Pago electrónico inmediato/Botón de pago	500.000.000.-
<b>PAGO A PROVEEDORES</b>	<b>Cantidad</b>
Servicio de pago a proveedores –Transacciones anuales (cantidad)	20.000
<b>PAGO DE HABERES</b>	<b>Cantidad</b>
Jubilados y pensionados (cantidad de beneficios)	5.647
Jubilados y pensionados crecimiento anual neto (cantidad de beneficios)	160
Cuentas de Empleados y Directivos de la Caja (cantidad)	165
<b>CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>Cantidad</b>
Cuentas corrientes y cuentas corrientes especiales (pesos)	9

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertaz Montijn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja de Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Cuenta corriente especial (dólares)	1
<b>DEPOSITOS AL 31/10/2021</b>	
Plazos fijos en pesos	\$269.005.269.-
Caja Ahorro en dólares	U\$D 16.060.550.-

2.6 Régimen de Notificaciones: Durante el procedimiento de selección serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice la Caja al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento adquirir el presente pliego y/o declarado al momento de presentación de su oferta.

En general, serán válidas las notificaciones efectuadas mediante cédula diligenciada por la Caja, Carta Documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el domicilio denunciado, real y electrónico, por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.

Las eventuales prórrogas de los plazos establecidos serán notificadas a los adquirentes del Pliego, en la forma establecida en el primer párrafo.

El llamado a Licitación será difundido mediante su publicación, como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en dos (2) diarios de la Provincia de Santa Fe.

Entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de las Ofertas deberá mediar un plazo no menor a veinte (20) días corridos.

Los llamados contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación.
- b) Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio.
- c) Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.
- d) Día, hora y lugar previstos para la apertura de Ofertas.
- e) Mantenimiento de las Ofertas.
- f) Garantía de la Oferta.

Cualquier prórroga de la fecha de Presentación de las Ofertas deberá ser publicada de la misma manera prevista para el llamado original.

2.7 Presentación de las Oferta: La Ofertas Técnica y Económica deberán ser presentadas conjuntamente, en el lugar, fecha y hora fijados en el Anexo A.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal por el Apoderado en el momento y lugar indicados.

2.8 Apertura de las Ofertas: Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados en el Anexo A.

En el acto de apertura de ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, de sus integrantes y de su Apoderado, del número de orden que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de fojas que la integran y del índice de cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto, por el escribano presente, por los Oferentes y los Apoderados que deseen hacerlo.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las Ofertas presentadas fuera de término o que no fueran presentadas personalmente por el Apoderado, serán devueltas sin abrir.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Betta Montán  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos días posteriores al acto de apertura en la Oficina.

2.9 Aclaraciones e Informes de las Ofertas: La Caja podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen modificar las Ofertas ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que fije la autoridad de aplicación bajo apercibimiento de no considerarse las mismas. La información requerida y la respuesta quedarán agregadas al expediente de la Licitación y se hará conocer a los demás Oferentes.

2.10 Inadmisibilidad de las Ofertas: No se considerarán admisibles las Ofertas en las que:

- a) Se subordine su validez o vigencia al cumplimiento de cualquier condición.
- b) Se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos que impidan su evaluación y que no sean subsanables sin afectar la igualdad de trato a los Oferentes, a criterio exclusivo de la Caja.
- c) Se formulen observaciones o reservas con relación a cualquiera de las cláusulas del Pliego, se utilicen conceptos ambiguos o confusos, expresiones u omisiones u otras circunstancias de la Oferta de las cuales no surgiese un compromiso en firme por parte del Oferente, o implicaren un alejamiento de las condiciones establecidas en el Pliego, a criterio exclusivo de la Caja.
- d) Se presenten Ofertas alternativas, y/o parciales, y/o condicionales, o de las que surja que un Oferente o uno de sus integrantes participa directa o indirectamente como integrante de más de un Oferente.

2.11 Revocación del Llamado a Licitación: En cualquier momento antes de la firma del Contrato la Caja podrá dejar sin efecto esta Licitación con expresión de causa y rechazar todas las Ofertas. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna por parte de los oferentes.

2.13 Continuidad del Proceso: La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren en sede administrativa o judicial no suspenderán ni paralizarán la Licitación ni la celebración y ejecución del Contrato.

### Capítulo 3

### DE LOS OFERENTES

#### 3.1 Requisitos de los Oferentes

3.1.1 Requisitos jurídicos: Podrán ser Oferentes en forma individual las personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para obligarse.

3.1.2 Requisitos técnicos y patrimoniales: Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo C del Pliego.

3.2 Inadmisibilidad: No podrán ser ni formar parte de un Oferente, siendo de aplicación no sólo para las personas jurídicas ofertantes sino también para sus directores y síndicos:

3.2.1 Los fallidos, los concursados, los inhabilitados judicialmente para ejercer el comercio y aquéllos a cuyo respecto se hubiere dictado una inhabilitación general de bienes.

3.2.2. Los que no tengan capacidad legal para contratar.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818



3.3. Responsabilidad de los Oferentes: Los integrantes de cada Oferente asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Caja por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

## Capítulo 4

### DE LAS OFERTAS

4.1. Manifestaciones y Declaraciones de las Ofertas: Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente.

4.2. Formalidades: Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y prolija, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancias se considerará válido el original.

Todos los folios del original de la Oferta y de sus copias serán firmados por el Apoderado.

La Oferta deberá estar contenida en sobres, cajas o paquetes cerrados. Estos deberán poseer leyendas bien visibles en las que consten la identificación del Sobre, del Oferente, de la Licitación y la fecha de su presentación.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general que no sea expresamente requerida en el Pliego o que no resulte necesaria para la evaluación de sus Ofertas. La documentación que sea considerada sobreabundante o inoficiosa podrá ser desglosada por la autoridad de aplicación y puesta a disposición del Oferente.

Todas las Ofertas que se presentan deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del Pliego.

4.3. Costo: En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

4.4. Certificaciones y Legalizaciones: La documentación deberá ajustarse a las formas del lugar de otorgamiento y será debidamente autenticada y legalizada según la legislación aplicable.

4.5. Mantenimiento de las Ofertas: Las Ofertas presentadas tendrán una validez de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la apertura de Sobres.

El desistimiento de la Oferta antes de este plazo, ocasionará la pérdida de la Garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los sesenta (60) días corridos referidos, siempre y cuando haya dado preaviso por medio fehaciente a la autoridad de aplicación con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

Si el Oferente no hubiere dado dicho preaviso, transcurridos los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por treinta (30) días corridos. Una vez transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva Garantía de Oferta.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja de Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

## Capítulo 5

### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 5.1. Oferta Técnica:

5.1.1. Índice: Índice detallado del contenido de la Oferta.

5.1.2. Documentación y Compromisos Formales: Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación del Oferente según el modelo incluido en el Anexo B.
- b) Formulario de Identificación del Oferente, según el modelo incluido en el Anexo F.
- c) Constancia de la decisión de presentarse en la Licitación emitida por el órgano competente del Oferente.
- e) Cumplimiento de los Términos de 3.1.2.
- f) Copia certificada del poder o poderes, o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan, que cuenta con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente y del Adjudicatario, incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del Oferente.
- g) Copia certificada del estatuto o contrato social actualizado del Oferente y constancia de inscripción ante la autoridad competente del lugar de constitución.
- h) Nómina de autoridades de dirección y fiscalización a la fecha de presentación de la Oferta.
- i) Copia del último balance y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
- j) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Oferente y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.
- k) Detalle de los antecedentes que posea el Oferente como Agente Financiero en la prestación de los servicios de:
  - I) Pago de haberes.
  - II) Recaudación.
  - III) Pago a proveedores.

Asimismo, sólo se considerarán antecedentes válidos aquellos en los cuales el oferente haya prestado directamente el o los servicios antes mencionados, no computándose como antecedente aquellos casos en que hubieren prestado los mismos mediando subcontratación por parte de quien es el verdadero o principal prestador.

l) Detalle de la representación territorial del Oferente, al 31 de diciembre de 2020. Específicamente, se deberá presentar detalle:

- de la cantidad de "Sucursales" habilitadas por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Santa Fe, y su distribución en Municipios y Comunas.
- de la cantidad de "Cajeros Automáticos" habilitados por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Santa Fe.
- de la cantidad de "Otras Dependencias" habilitadas por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Santa Fe.
- de la cantidad de "Agencias" de Proveedor de Servicios de Pago registrado ante el BCRA. Sólo si dicha entidad está subcontratada por el Oferente, lo que deberá acreditarse adjuntando contrato.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Dicha información deberá ser acreditada con la presentación de documentos o informes oficiales del Banco Central de la República Argentina, en conformidad con las categorías respectivas específicamente definidas por éste.

5.1.3. Pliego: Deberá presentarse el original del Pliego firmado por el Oferente o Apoderado en todas sus hojas, copia firmada de todas las circulares y copia del recibo de compra del Pliego.

5.1.4. Contrato de Vinculación: Deberá presentarse el Contrato que obra como Anexo F con la firma del Oferente o Apoderado, en todas sus hojas, certificadas por escribano público.

5.1.5. Garantía de Oferta: Deberá presentarse la Garantía de Oferta conforme el modelo previsto en el Anexo E(a).

5.2 Oferta Económica: Deberá contener el Formulario de presentación de la Oferta Económica: documento cuyo modelo de texto figura en el Anexo D.

Cualquier propuesta que esté incompleta o presente vacíos en su confección o no respete las formas expresadas en el Anexo será rechazada sin más trámite.

La documentación relativa deberá estar firmada por el representante o apoderado del Oferente con facultades suficientes. En caso de no estar debidamente firmado se tendrá por no presentado.

Cualquier texto adicional o modificadorio o condicionante del Anexo D será causal de rechazo automático de la Oferta.

5.3. Análisis de la Oferta Técnica: Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo que se establece en este capítulo.

5.3.1. Análisis del Oferente: Se analizará si el Oferente cumple con los requisitos jurídicos requeridos en 3.1. y se verificará que no se encuentra comprendido entre las causales de inadmisibilidad establecidas en 3.2.

5.3.2. Análisis de los Requisitos Formales: Se verificará que las Ofertas contengan todos los documentos exigidos en 5.1. con las formas allí establecidas. La omisión de presentar cualquiera de los documentos exigidos, o su presentación deficiente o no ajustada a las formas establecidas, podrá dar lugar a la descalificación del Oferente. La Caja podrá a su exclusivo criterio, establecer un plazo para subsanar dichas omisiones o deficiencias.

5.3.3. Análisis de los Requisitos Técnicos y Patrimoniales: Se analizará si el Oferente cumple con todos los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos y su representación territorial requerida en el Anexo C. Las Ofertas que no cumplan alguno de estos requisitos serán rechazadas sin más trámite.

5.4. Análisis de la Oferta Económica: Se analizará la Oferta Económica ponderando el menor costo de comisiones de los productos bancarios utilizados por la Caja y el mayor Canon Anual a percibir en el caso que el Oferente lo haya propuesto.

5.5. Canon: El Canon que el Adjudicatario podrá ofertar a la Caja es la contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los empleados, Jubilados y Pensionados de la Caja, y de los saldos de las cuentas y por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica.

5.5.1. Forma de pago: El Canon Anual ofrecido por el Adjudicatario será pagadero en forma semestral dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de vencido cada semestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación y se actualizará desde el mes de la Oferta por Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Deberá efectivizarse mediante acreditación en la cuenta que la Caja disponga para tal fin.

5.6. Criterio de Adjudicación: Como criterio general será adjudicatario el Oferente que habiendo cumplido los requisitos jurídicos, formales, técnicos y patrimoniales presente la

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Reiraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Oferta Económica más ventajosa para la Caja. Para determinarla se cuantificará los costos anuales que la aplicación del esquema de comisiones ofertado implique para la Caja, neto del ingreso por el Canon del Punto 5.5. en caso de haberse ofertado. La información base para dicha cuantificación se informa en el Punto 2.5. Información relevante.

En el caso de existir Ofertas Económicas similares (con diferencias menores a 10% en beneficio/costo para la Caja) podrá adjudicarse a quien mejor representación territorial en la Provincia de Santa Fe presente. La existencia de un único Oferente no será impedimento para la Adjudicación.

## Capítulo 6

### IMPUGNACIONES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

6.1 Impugnación de Ofertas: Dentro de los seis (6) días posteriores a la apertura del sobre, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de las demás Ofertas. Dichas impugnaciones deberán ser dirigidas a la Caja.

La Caja analizará la impugnación y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los dos (2) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquéllos a quienes se les requirieren ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir planteos diferentes a los formulados en sus presentaciones anteriores.

Será de aplicación lo previsto en el punto 2.13.

6.2 Adjudicación: En un mismo acto, la Caja resolverá las impugnaciones, si las hubiere, y dará a conocer el Oferente que resulte Adjudicatario.

6.3. Firma del Contrato: Notificada la Adjudicación al Adjudicatario, se procederá a la suscripción del contrato con la Caja.

6.3.1. Constitución de Garantía: Con carácter previo a la firma del Contrato, deberá constituirse la garantía de cumplimiento del Contrato, en la forma y bajo las condiciones establecidas en 7.7.2.

6.4. Contenido del Contrato de Vinculación: El modelo del Contrato de Vinculación es el adjunto como Anexo F del Pliego, el cual el Adjudicatario deberá aceptar en forma total e incondicionada.

## Capítulo 7

### RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. Régimen Aplicable: Las garantías que se exigen en el presente Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y oportunamente liberadas de conformidad con las disposiciones de este CAPITULO y de las normas correspondientes a cada caso.

7.2. Modos de Constitución: Con las limitaciones establecidas en cada caso, las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo a la orden de la Caja, en el Banco Santa Fe Casa Central, con Seguro de Caucción, mediante póliza aprobada por la Súper Intendencia de Seguros de la Nación emitidas a favor de la Caja.

Dr. Juan Ignacio MARTÍN MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE/ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

7.3. Facultades de la Caja: Las garantías que se presenten deberán ser a plena satisfacción de la autoridad de aplicación, en particular en lo atinente al título ofrecido, las condiciones de la garantía y la entidad que la otorgue. La autoridad de aplicación podrá además requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías, a fin de mantenerlas adecuadas a los requerimientos originales.

7.4. Devolución de Garantías: Las garantías serán devueltas a pedido de los que las hubieran presentado en el momento indicado para cada caso.

La devolución de garantías no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

#### 7.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta

7.5.1. Objeto y Monto: Para afianzar el mantenimiento de la Oferta, cada Oferente deberá presentar una garantía equivalente a \$ 1.500.000.-

7.5.2. Modos de Constitución: Las garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas indicadas en 7.2.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas, previsto en el punto 4.6.

7.5.3. Restitución: La Garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, o cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado, o cuando quedare firme el rechazo de una Oferta respecto de esta última.

#### 7.6. Garantía de Impugnación

7.6.1. Objeto y monto: Para realizar cualquier impugnación, de alguno de los actos relativos a la Licitación, salvo las consultas y pedidos de aclaraciones, deberá integrarse previamente y en cada caso una garantía equivalente a \$ 1.500.000.- Junto con el escrito de impugnación deberá acompañarse la constancia de integración de la garantía. En caso de incumplimiento de la presentación de dicha garantía, la autoridad de aplicación podrá, según su libre criterio, rechazar la presentación y disponer su archivo por falta de garantía.

Cuando se impugnaren distintos actos sucesivos por la misma causa la integración de la garantía se requerirá sólo por una vez. En caso de impugnarse diversas Ofertas o actos independientes, se integrará la garantía tantas veces como Ofertas o actos sean impugnados.

7.6.2. Modos de Constitución: La constitución de la garantía de impugnación deberá realizarse exclusivamente en la forma establecida en el punto 7.2.1. del presente Pliego.

7.6.3. Restitución: La garantía de impugnación será restituida a los Oferentes una vez que la Caja se haya expedido sobre la misma.

#### 7.7. Garantía del Contrato de Vinculación:

7.7.1. Objeto, Monto y Plazo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Vinculación, el Adjudicatario deberá, dentro de los cinco (5) días de notificada la Adjudicación, presentar una garantía en favor de la Caja, firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Caja.

La vigencia de la garantía será de seis (6) años a partir de la firma del Contrato de Vinculación y por un monto igual a \$ 10.000.000.- (actualizable anualmente por C.E.R.). En caso de proceder la prórroga del Contrato la Garantía deberá mantenerse en su vigencia hasta la finalización del plazo de la misma.

Esta garantía no significa limitación alguna de la responsabilidad del Adjudicatario.

7.7.2. Modos de Constitución: La garantía del Contrato de Vinculación podrá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en 7.2.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Gertraud Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

7.7.3. Restitución: La garantía del Contrato de Vinculación será devuelta al Adjudicatario dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del mismo.

7.7.4. Ejecución de la Garantía: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas, la Caja, en su caso, podrán requerir su ejecución, notificando al depositario o garante, quien deberá librar inmediatamente los fondos reclamados. El Oferente deberá restablecer en su totalidad, en forma inmediata, la garantía ejecutada.

## Capítulo 8

### CAJA OBLIGADA Y AGENTE FINANCIERO

8.1. Caja Obligada: Los ingresos y demás depósitos o valores de la Caja estarán sujetos al régimen de Caja Obligada previsto en el presente capítulo.

8.2. Agente Financiero: En su carácter de agente financiero, el Adjudicatario ejercerá las funciones que se detallan en el presente capítulo, debiendo prestarlas en las condiciones que se establecen a continuación:

8.2.1. Remuneraciones de los empleados de la Caja, pago de jubilaciones, pensiones y subsidios a los afiliados de la Caja:

l) La administración y realización del pago a los empleados de la Caja, pago de jubilaciones, pensiones y subsidios a los afiliados de la Caja, con acreditación en Caja de Ahorro y/o Cuentas Corrientes individuales para cada uno de éstos.

Ello implica el pago de cualquier tipo de remuneración, complemento, sueldo, jubilación o pensión, subsidio que disponga la Caja para sus empleados y afiliados, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24 horas desde la instrucción de apertura por la Caja.
- Acreditación en el día.
- Entrega de tarjeta de débito en un plazo no mayor a 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.

Los servicios indicados en el presente deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para todos los empleados y afiliados de la Caja antes mencionados.

8.2.2. El pago a proveedores de la Caja, mediante medios electrónicos, contemplando otras modalidades de pago a través de órdenes de pago, cheques, etc

8.2.3. Recaudación, que incluye los siguientes servicios:

a) La recepción de pagos correspondientes a aportes personales obligatorios o voluntarios para previsión social y servicios sociales de los afiliados, contribuciones originadas en actos profesionales del Arte de Curar, coseguros por prestaciones de obra social así como todo otro derecho o contribución especial.

b) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior en las cuentas corrientes que la Caja tenga habilitadas al efecto.

Los servicios indicados en el presente inciso, puntos a) y b), deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para el afiliado, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Pago por ventanilla en todas y cada una de las sucursales y filiales del Adjudicatario.
- 2) Pago por ventanilla en las cajas de Proveedores de Servicios de Pagos registrados ante el B.C.R.A., habilitados para el cobro de impuestos y servicios mediante convenio con el Adjudicatario, que se notificará a la Caja.
- 3) Pago electrónico, pago por débito automático, transferencias internas y externas y transferencias por medios electrónicos de pago.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

4) Pago con tarjetas de débito y crédito.

5) Servicio de información gratuito de cuentas bancarias de Servicios "datanet" o similar, que permita visualización en línea durante las 24 hs. y durante todo el año.

8.2.4. Servicios de Cuentas Corrientes, que incluya los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.

8.2.5. Servicio de pago de cheques en cualquier filial o sucursal.

8.2.6. El Agente Financiero deberá prestar los servicios descritos en el Capítulo Primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales.

Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas que aseguren una adecuada atención de los afiliados.

En efecto, el Agente Financiero propondrá alternativas para pagos por ventanilla masivos y pagos a beneficiarios, en aquellas localidades en que sea requerido.

8.3. Operaciones Financieras: La Caja podrá realizar operaciones de Plazo Fijo, cuyo piso de tasa aplicable será la tasa Badlar en Pesos de Bancos Privados (último dato publicado por el BCRA). La Caja se reserva el derecho de operar con otra entidad si el Adjudicatario no ofreciere las condiciones de mercado más convenientes.

Asimismo el Banco Agente deberá retribuir a la Caja con un interés del 50% de la tasa Badlar en pesos de Bancos Privados por los saldos a la vista (promedio mensual) en caja de ahorro y cuentas corrientes de la Caja.

El otorgamiento de créditos por el Adjudicatario a la Caja, se ajustará a las normas del B.C.R.A., a las condiciones de mercado y a las normas generalmente aceptadas para el análisis del riesgo crediticio. Se entiende que la decisión de otorgar o no un crédito determinado y sus condiciones de otorgamiento son una decisión comercial empresaria que depende exclusivamente del análisis y evaluación que realice en cada caso el Adjudicatario. Ninguna de las cláusulas de este Contrato de Vinculación será entendida como una obligación del Adjudicatario de celebrar o no determinadas operaciones financieras o conceder préstamo alguno. En el caso de los préstamos transitorios, tales como líneas de descubierto en cuentas corrientes, el Adjudicatario deberá, como mínimo, dar a la Caja el mismo tratamiento en cuanto a servicios, tasas de interés y comisiones, que a sus clientes de primera línea.

8.4. Exclusividad: Durante la vigencia del Contrato de Vinculación, las operaciones y servicios comprendidos en 8.1., 8.2.y 8.3. del presente CAPITULO serán realizadas con exclusividad por el Adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido por el BCRA (Comunicación "A" 7062) en relación a las cuentas sueldo de los empleados.

## Capítulo 9

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### 9.1 Incumplimientos del Adjudicatario:

Cualquier incumplimiento por parte del Adjudicatario, será analizado por el Directorio de la Caja, quien tiene facultades para sancionar a la adjudicataria.-

#### SANCIONES:

Las sanciones, de acuerdo a la gravedad que considere el Directorio de la Caja, podrán ser: a) APERCIBIMIENTO; b) MULTA: que va del uno por ciento (1%) al cincuenta por

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bartraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

ciento (50%) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Caja durante el mes en que se hubiere producido la infracción y c) RESCISIÓN por culpa del Adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento.

Todo ello, además del deber por parte del Adjudicatario de reparar el daño producido y los perjuicios ocasionados.

Una vez determinado el incumplimiento y aplicada la multa al Adjudicatario, el importe de la misma deberá ser acreditado por éste en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sanción en la cuenta bancaria de la Caja.

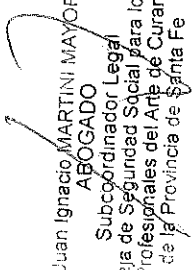
9.2. Incumplimientos de la Caja: En caso de incumplimientos por parte de la Caja, el Adjudicatario quedará facultado para demandar su cumplimiento, reclamando también los importes de las comisiones que hubiere dejado de percibir con motivo del incumplimiento, con más los intereses legales correspondientes.

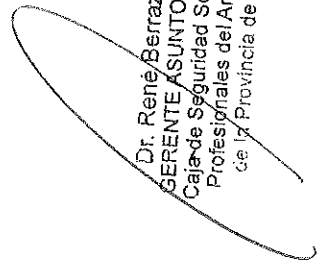
## Capítulo 10

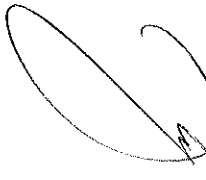
### RESCISION

10.1. Rescisión de mutuo acuerdo: Las partes podrán rescindir el Contrato de Vinculación por mutuo acuerdo, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna para las partes.

10.2. Rescisión unilateral: Cualquiera de las partes podrán ejercer la opción de rescindir el contrato sin necesidad de expresar causa alguna, con la sola obligación de que dicha opción sea ejercida transcurrido –como mínimo- veinticuatro (24) meses desde la suscripción del contrato de adjudicación, notificada con una anticipación no menor de noventa (90) días y con más el pago de una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la garantía del Punto 7.7.1 del presente pliego de Bases y Condiciones. Cumplido lo expuesto no generará derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes.

  
Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818



**ANEXO A  
CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

**Objeto**

- 1 Presentación de las Ofertas
- 2 Acto de Apertura
- 3 Fin del período para Impugnación del Acto y Ofertas
- 4 Adjudicación por parte de la Caja
- 5 Firma del Contrato de Vinculación

**Fechas**

- 29 Dic/2021
- 29 Dic/2021
- 07 Ene/2022
- 04 Marzo/2022
- 11/Marzo 2022

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Deberán realizarse en la Gerencia Económica Financiera de la Caja sita en calle 25 de mayo 1867, S3000 FTG, Santa Fe, hasta las 12:00 horas del día indicado. Cualquier alteración en este plazo será notificada con dos días de anticipación mínima.

**APERTURA DE OFERTAS**

Se realizara el 29 de Diciembre de 2021 a las 12:30 horas en Salón de Directorio de la Caja, sito en calle 25 de mayo 1867, S3000 FTG, Santa Fe

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Montán  
GERENTE/ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

**ANEXO B**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL OFERENTE**

Sra. Presidente del Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

S. / D.

Ref. Licitación N° \_\_\_\_\_

CARTA DE PRESENTACIÓN

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar nuestra Oferta en la Licitación de la referencia de acuerdo con los requerimientos del Pliego.

Nuestro apoderado con las facultades establecidas en este Pliego es el señor \_\_\_\_\_.

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, siendo nuestros teléfonos y email los siguientes: \_\_\_\_\_.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Caja respecto del presente proceso licitatorio, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la JURISDICCION y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo civil y comercial de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o JURISDICCION, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. atentamente

\_\_\_\_\_  
FIRMA (OFERENTE)

\_\_\_\_\_  
CERTIFICACIÓN NOTARIAL

- LEGALIZACIÓN (DE LA FIRMA, PERSONERÍA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
CP: 16 Provincia de Santa Fe

Dr. René Berroz Montlyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

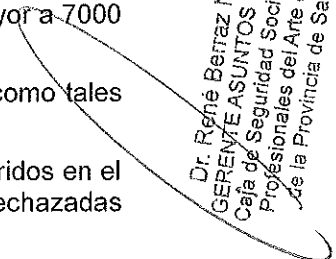
## Anexo C

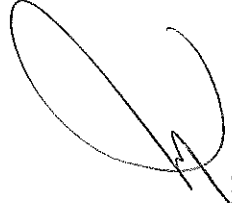
### REQUISITOS TÉCNICOS Y PATRIMONIALES MÍNIMOS DEL OFERENTE

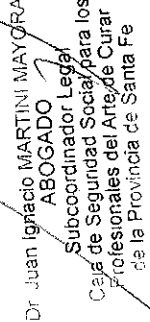
El Oferente deberá acreditar:

- 1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
- 2) Patrimonio neto al 30/06/2021 superior a los ingresos anuales de la Caja (mayor a 7000 millones de pesos).
- 3) Contar con no menos de 40 (cuarenta) sucursales habilitadas, reconocidas como tales por el B.C.R.A. en la Provincia de Santa Fe.

El Oferente debe cumplir con todos los requisitos técnicos y patrimoniales requeridos en el presente Anexo. Las Ofertas que no cumplan alguno de estos requisitos serán rechazadas sin más trámite.

  
Dr. René Bertaz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

  
Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

**ANEXO D  
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN  
DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Santa Fe, .....de 2021

Sra. Presidente del Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

S. / D.

Ref. Licitación N° \_\_\_\_\_

**FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes ofrecemos actuar como Agente Financiero y Caja Obligada de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, de conformidad con los términos de la respectiva Licitación Pública y con nuestra Oferta Técnica.

La Oferta Económica es la siguiente:

**COMISIONES (IVA incluido)**

Servicio	Comisión
Convenio de recaudación bancaria y/o proveedor de servicio de pago	%
Home Banking – Pagos Link y/o Pago Mis Cuentas	%
Débito directo	%
Pago electrónico inmediato/Botón de pago	%
Pago de haberes jubilados y pensionados – Costo por cuenta	
Pago de haberes empleados – Costo por cuenta	
Servicio de pago a proveedores – Costo por transacción	
Mantenimiento mensual cuentas corrientes (pesos)	
Mantenimiento mensual cuenta corriente especial (dolares)	
Gestión cobro de cheques	

<b>CANON ANUAL Punto 5.5</b>	₺
------------------------------	---

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berrez Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

**Anexo E (a) MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Fecha \_\_\_\_\_

Sra. Presidente del Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Licitación N° \_\_\_\_\_ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de \_\_\_\_\_ ("Oferente") con la Caja de la Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe por el mantenimiento de la Oferta conforme al Pliego en el procedimiento de la Licitación.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Directorio de la Caja, incluyendo la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Santa Fe, en lo civil y comercial de la ciudad de Santa Fe prevista en 1.6. del Pliego.

Por medio de la presente el Banco \_\_\_\_\_ se constituye en los términos del Art. 1574 del Código Civil y Comercial en co-deudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del deudor y también expresamente a los derechos previstos en el mencionado Código, en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente.

La presente fianza solidaria se extiende desde la presentación de la Oferta Técnica hasta seis (6) meses, contados desde la fecha de apertura del Sobre 2, y se limita hasta la suma de \$ 1.500.000.- (Pesos Un Millón Quinientos Mil).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

Nombre del Banco \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

Certificación Notarial - Legalización (de la firma, Personería y Facultades del Firmante)

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Beiraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Anexo I (b) MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Fecha \_\_\_\_\_

Sra. Presidente del Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Licitación N° \_\_\_\_\_ GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de proveer la garantía de impugnación de \_\_\_\_\_ ("Oferente") con motivo de la impugnación de \_\_\_\_\_ en el procedimiento de la Licitación conforme 7.6. y concordantes del Pliego, acompañando la boleta de depósito correspondiente.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Directorio de la Caja, incluyendo la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Santa Fe, en lo civil y comercial de la ciudad de Santa Fe prevista en 1.6. del Pliego. Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

Nombre del Banco \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

Certificación Notarial - Legalización (de la firma, Personería y Facultades del Firmante)

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Beñaz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para Profesionales del Arte de Curar Provincia de Santa Fe Ley-12.818

**Anexo I (c) MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Fecha \_\_\_\_\_

Sra. Presidente del Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de \_\_\_\_\_ ("Adjudicatario") con la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe como consecuencia de haber resultado Adjudicatario en la Licitación de referencia.

En virtud de lo expuesto, el Banco garantiza en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad de Aplicación y/o del Directorio de la Poder Ejecutivo la totalidad de los riesgos previstos en 7.7.4. del Pliego.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, incluyendo la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Santa Fe, en lo civil y comercial de la ciudad de Santa Fe prevista en 1.6. del Pliego. Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

La presente se extiende en los términos del artículo 1574 del Código Civil y Comercial, asumiendo el suscripto el carácter de co-deudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del Adjudicatario y renunciando también expresamente a los derechos previstos en el Código Civil y Comercial.

La presente fianza solidaria se extiende por el plazo de seis (6) años (en el supuesto caso de prórroga por cuatro (4) años dicha garantía deberá extenderse por este plazo) contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Vinculación, hasta la suma de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

Nombre del Banco \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

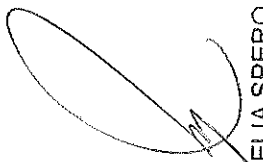
Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

Certificación Notarial - Legalización (de la firma, Personería y Facultades del Firmante)

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berfraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

  
CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

## Anexo F

### CONTRATO DE VINCULACIÓN AGENTE FINANCIERO Y CAJA OBLIGADA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por los Directores Doctores Maria Cecilia BARRIOS, D.N.I. N° 22.391.193 y Alberto José Tuninetti, D.N.I. N° 12.884.383, en carácter de Presidente y Secretario, conforme surge de la Resolución N° 104.812, Acta N° 1.262, de fecha 04 de junio de 2.021 que instrumenta la reunión de Directorio, (en adelante la "Caja"), por una parte, y, por la otra parte, el [Denominación Social de la Entidad Financiera adjudicataria], representado en este acto por [ ] en su carácter de [ ] (en adelante el "Banco"), como lo acredita con (describir los instrumentos) convienen celebrar el presente "Contrato de Agente Financiero y Caja Obligada de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe (en adelante el "Contrato").

Caja Obligada y Agente Financiero.

Por todo ello, las Partes celebran el presente Contrato de Vinculación, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: OBJETO. La Caja designa al Banco, y éste acepta desempeñarse, como su Caja Obligada y Agente Financiero, con el alcance establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual forma parte integrante del presente contrato y en las cláusulas siguientes.

Segunda: Los ingresos y demás depósitos o valores de la Caja estarán sujetos al régimen de Caja Obligada.

Tercera: En su carácter de agente financiero, el Banco ejercerá las funciones que se detallan en el presente capítulo, debiendo prestarlas en las condiciones que se establecen a continuación:

1) Remuneraciones de los empleados de la Caja, pago de jubilaciones, pensiones y subsidios a los afiliados de la Caja:

l) La administración y realización del pago a los empleados de la Caja, pago de jubilaciones, pensiones y subsidios a los afiliados de la Caja, con acreditación en Caja de Ahorro y/o Cuentas Corrientes individuales para cada uno de éstos.

Ello implica el pago de cualquier tipo de remuneración, complemento, sueldo, jubilación o pensión, subsidio que disponga la Caja para sus empleados y afiliados, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24 horas desde la instrucción de apertura por la Caja.
- Acreditación en el día.
- Entrega de tarjeta de débito en un plazo no mayor a 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Bertraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818



Los servicios indicados en el presente deberán ser prestados por parte del Banco, sin costo alguno para todos los empleados y afiliados de la Caja antes mencionados.

2) El pago a proveedores de la Caja, mediante medios electrónicos, contemplando otras modalidades de pago a través de órdenes de pago, cheques, etc

3) Recaudación, que incluye los siguientes servicios:

I) La recepción de pagos correspondientes a aportes personales obligatorios o voluntarios para previsión social y servicios sociales de los afiliados, contribuciones originadas en actos profesionales del Arte de Curar, coseguros por prestaciones de obra social así como todo otro derecho o contribución especial.

II) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior en las cuentas corrientes que la Caja tenga habilitadas al efecto.

Los servicios indicados en el presente inciso, puntos a) y b), deberán ser prestados por parte del Banco, sin costo alguno para el afiliado, bajo las siguientes condiciones:

a) Pago por ventanilla en todas y cada una de las sucursales y filiales del Banco.

b) Pago por ventanilla en las cajas de Proveedores de Servicios de Pagos registrados ante el B.C.R.A., habilitados para el cobro de impuestos y servicios mediante convenio con el Banco, que se notificará a la Caja.

c) Pago electrónico, pago por débito automático, transferencias internas y externas y transferencias por medios electrónicos de pago.

d) Pago con tarjetas de débito y crédito.

e) Servicio de información gratuito de cuentas bancarias de Servicios "datanet" o similar, que permita visualización en línea durante las 24 hs. y durante todo el año.

4) Servicios de Cuentas Corrientes, que incluya los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.

5) Servicio de pago de cheques en cualquier filial o sucursal.

6) El Agente Financiero deberá prestar los servicios descriptos en el Capítulo Primero del Pliego de Bases y Condiciones en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales.

Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas que aseguren una adecuada atención de los afiliados.

En efecto, el Agente Financiero propondrá alternativas para pagos por ventanilla masivos y pagos a beneficiarios, en aquellas localidades en que sea requerido.

7) Operaciones Financieras: La Caja podrá realizar operaciones de Plazo Fijo, cuyo piso de tasa aplicable será la tasa Badlar en Pesos de Bancos Privados (último dato publicado por el BCRA). La Caja se reserva el derecho de operar con otra entidad si el Banco no ofreciere las condiciones de mercado más convenientes.

Asimismo el Banco Agente deberá retribuir a la Caja con un interés del 50% de la tasa Badlar en pesos de Bancos Privados por los saldos a la vista (promedio mensual) en caja de ahorro y cuentas corrientes de la Caja.

El otorgamiento de créditos por el Banco a la Caja, se ajustará a las normas del B.C.R.A., a las condiciones de mercado y a las normas generalmente aceptadas para el análisis del riesgo crediticio. Se entiende que la decisión de otorgar o no un crédito determinado y sus condiciones de otorgamiento son una decisión comercial empresaria que depende exclusivamente del análisis y evaluación que realice en cada caso el Banco. Ninguna de las cláusulas de este Contrato de Vinculación será entendida como una obligación del Banco de celebrar o no determinadas operaciones financieras o conceder préstamo alguno. En el caso de los préstamos transitorios, tales como líneas de descubierto en

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Betraz Montán  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOEMIA SPERO  
GERENTE CONTABLE-FINANCIERA  
Caja de Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

cuentas corrientes, el Banco deberá, como mínimo, dar a la Caja el mismo tratamiento en cuanto a servicios, tasas de interés y comisiones, que a sus clientes de primera línea.

Cuarta: COMISIONES: En retribución por los servicios que prestará el Banco, la Caja abonará las Comisiones ofertadas por el mismo en el ANEXO D - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Quinta: CANON: Es la contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los empleados, Jubilados y Pensionados de la Caja, y de los saldos de las cuentas y por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica. El Canon Anual ofrecido por el Adjudicatario en el ANEXO D - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA será pagadero en forma semestral dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de vencido cada semestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación y se actualizará desde el mes de la Oferta por Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Deberá efectivizarse mediante acreditación en la cuenta que la Caja disponga para tal fin.

Sexta: MODALIDADES DE PRESTACIÓN. El Banco prestará los servicios objeto del presente Contrato de Vinculación en la forma que corresponda a cada uno de ellos según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad con las normas de buena práctica bancaria, ajustándose a las necesidades de la Caja, a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, y demás normativa vigente y aplicable. Si el Banco ofreciera otros servicios adicionales con o sin costo, deberá indicarlos a los fines de que sean aprobadas y analizadas dichas ofertas por la Caja, el valor de estos servicios no podrá superar el menor precio ofrecido por igual servicio a clientes de dicha entidad, ni el promedio por igual servicio según publicación del B.C.R.A. A tal fin, no serán considerados nuevos servicios las adecuaciones tecnológicas y/o la aplicación de nuevas tecnologías de la información, que sólo impliquen un cambio en la modalidad de prestación de los servicios contratados y descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones, y cuyas comisiones se encuentran fijados en el Anexo D Oferta Económica del Adjudicatario.

Séptima: EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente Contrato de Vinculación, las operaciones y servicios comprendidos en este instrumento serán realizadas con exclusividad por el Banco, sin perjuicio de lo establecido por el BCRA (Comunicación "A" 7062) en relación a las cuentas sueldo de los empleados. Si la Caja requiriera algún servicio conexo a los detallados en el presente contrato y/o en el Pliego de Bases y Condiciones y el Banco no prestase el mismo directamente, la Caja se reserva la facultad de contratar otro prestador.

Octava: INCUMPLIMIENTOS. a) El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Banco será fiscalizado cuando lo considere necesario por la Caja, la que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y solicitar las medidas correctivas que considere necesarias. Asimismo el Banco deberá mantener informada a la Caja respecto de su situación patrimonial y financiera. El Banco deberá responder a todo requerimiento que efectúe la Caja relacionado con el objeto de este contrato y el pliego de bases y condiciones, en un plazo no mayor a 24hs. hábiles.- Cualquier incumplimiento por parte del Banco, será analizado por la Caja, quien tiene facultades para sancionar al Banco de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. b) En caso de incumplimientos por parte de la Caja, el Banco quedará facultado para demandar su cumplimiento, reclamando también los importes de las comisiones que hubiere dejado de percibir con motivo del incumplimiento, con más los intereses legales correspondientes.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja de Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

Novena: INTERÉS. El presente Contrato de Vinculación se firma en interés de la Caja y del Banco, por lo tanto ninguna de sus cláusulas podrá ser modificada, sin la conformidad expresa y por escrito de sus partes. La omisión de ejercitar algún derecho no se interpretará como renuncia a ejercer el mismo en lo sucesivo.

Décima: INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE TRANSICION. El Banco se obliga a comenzar a prestar todos los servicios que trata el Pliego, a partir de la firma del presente Contrato de Vinculación. De producirse un cambio de Agente Financiero, la Caja y el Banco instrumentarán todos los medios necesarios para realizar una ordenada transición que asegure el mantenimiento del número y calidad de los servicios prestados en este período.

Décimaprimer: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN CONTINUIDAD. Finalizado el Contrato de Vinculación, el Banco estará obligado a continuar prestando el servicio quedando la Caja plenamente facultada para definir las formas y condiciones de dicha prestación, hasta la designación de un nuevo Banco como Agente Financiero por parte de la Caja, incluyéndose el período que sea necesario hasta que la nueva entidad bancaria pueda hacerse cargo en forma efectiva de la totalidad de la prestación del servicio. Asimismo, el Banco estará obligado a prestar, en el período antes indicado, toda la colaboración que fuera necesaria para asegurar la continuidad del servicio hasta que el nuevo Banco pueda hacerse cargo del mismo en forma total y efectiva. Todo lo expuesto sin derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

Dr. Juan Ignacio MARTINI MAYORAZ  
ABOGADO  
Subcoordinador Legal  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Décimasegunda: RESCISIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, proceder a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización.- También podrán rescindir en forma unilateral sin necesidad de expresar causa alguna, con la obligación de que dicha opción sea ejercida transcurrido -como mínimo- VEINTICUATRO (24) meses desde la suscripción del presente, notificada con una anticipación no menor de noventa (90) días y con más el pago de una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la garantía del Punto 7.7.1 del presente pliego de Bases y Condiciones. Cumplido lo expuesto no generará derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes.

Dr. René Berraz Montyn  
GERENTE ASUNTOS LEGALES  
Caja de Seguridad Social para los  
Profesionales del Arte de Curar  
de la Provincia de Santa Fe

Décimatercera: PLAZO. El Banco desempeñará, en forma exclusiva, las funciones previstas en el presente contrato, y conforme las condiciones estipuladas en el Pliego, a partir de la Suscripción del Contrato y por un plazo de SEIS (06) año, prorrogable por un período de CUATRO (4) años.-

Décimacuarta: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos, cada una en los mencionados en el encabezamiento, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

CPN NOELIA SPERO  
GERENTE CONTABLE - FINANCIERA  
Caja de Seguridad Social para  
Profesionales del Arte de Curar  
Provincia de Santa Fe Ley-12.818

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman tres ejemplares del Contrato, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.